

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**CONTRATO No. 17/2021**

**“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES  
PARA LAS OFICINAS DE ISDEMU”**

**LG-27/2021**

**ORIGEN DE FONDOS: GOES**

**CONTRATISTA: OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OPS SISTEMAS  
OPERACIONALES, S.A. DE C.V.**

NOSOTROS, MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, y b) Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a la licenciada María Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré **El Contratante** o **El Instituto** por una parte; y por la otra parte el señor **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veinte de agosto de dos mil veintiocho, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día veinte de octubre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Rolando Mauricio Carrillo Castillo; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SEIS del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, del folio trescientos ochenta al folio trescientos ochenta y siete, con fecha de inscripción veintiocho de octubre de dos mil trece, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente; y en la cláusula décima tercera consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario y representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente y el uso de la razón social; **b)**

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de Escritura Pública de Constitución de la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con quince minutos del día veintisiete de enero de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Rolando Mauricio Carrillo Castillo, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIEN del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos treinta al folio cuatrocientos treinta y dos, con fecha de inscripción nueve de enero de dos mil quince; en la cual consta que por medio del presente instrumento en nombre de su representada **RECTIFICA** la escritura relacionada en el literal a), en el sentido siguiente: que por error involuntario en la cláusula XXIII) NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN: se manifestó equivocadamente el nombre del Administrador Único Propietario como EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA; siendo el nombre correcto EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES; **c)** Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S. A. DE C. V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, del folio trescientos noventa y seis al folio trescientos noventa y siete, con fecha de inscripción once de noviembre de dos mil veinte, en la cual consta la certificación del punto número TRES del acta número DIECIOCHO asentada en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de marzo de dos mil veinte y consta que en el punto tres se acordó elegir la Administración de la Sociedad, quedando integrada por las siguientes personas para el cargo de Administrador Único Propietario el señor EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES y Administrador Único Suplente la señora LEIDA ARELY ALAS CONTRERAS, para el período de siete años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"La Contratista"**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número VEINTISIETE / DOS MIL VEINTIUNO, denominado **"Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales para las oficinas de ISDEMU"**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:**

La Contratista se compromete a proporcionar el servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales para las oficinas de ISDEMU, bajo las especificaciones técnicas, entre otros detallados en el documento base, su oferta y el presente instrumento. El Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios No. 7429, de fecha 04 de diciembre de 2020, documento base de contratación para la LG No. 27-2021, Oferta de fecha 10 de febrero de 2021, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, Modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio asciende hasta por la suma de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$21,766.21)**, pagaderos en desembolsos parciales que serán efectuados de acuerdo al consumo mensual del arrendamiento de 19 multifuncionales, el precio se determinará por el número de fotocopias y/o impresiones reproducidas durante el mes, considerando un consumo máximo de cincuenta y un mil setecientos copias o impresiones mensuales las cuales podrán ser aumentadas previa autorización del administrador de contrato a un valor cada una de CERO PUNTO CERO TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.03).

Detalle de ubicaciones, cantidad de equipo y número estimado de copias en cada mes:

No	UBICACIÓN	DIRECCION EXACTA	CANTIDAD DE	ESTIMADO DE COPIAS EN CADA MES
----	-----------	------------------	-------------	--------------------------------

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

			<b>EQUIPO A INSTALAR</b>	
1	OFICINA CENTRAL	9ª Avenida Norte No. 120, San Salvador.	3	21,000
2	PROGRAMA INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES	29 av. Norte No. 1013, Colonia Buenos Aires, San Salvador.	1	2,000
3	OFICINA DEPARTAMENTAL DE SANTA ANA	25ª Calle Poniente y Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Sur, Santa Ana, Departamento de Santa Ana.	1	1,500
4	OFICINA DEPARTAMENTAL DE AHUACHAPÁN	1ª Av. Norte y 4ª calle Oriente, No. 1-6, Barrio San Sebastián, Ahuachapán.	1	2,400
5	OFICINA DEPARTAMENTAL DE SONSONATE	10ª Av. Norte No. 7-8, Barrio El Ángel, Sonsonate, Departamento de Sonsonate.	1	1,900
6	OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD	9ª calle Oriente No. 2-10, Colonia Larreynaga, Santa Tecla, departamento de La Libertad.	1	2,100
7	OFICINA DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO	Avenida Libertad y 4ª calle Oriente, Barrio El Centro, Centro de Gobierno de la ciudad de Chalatenango	1	1,700
8	OFICINA DEPARTAMENTAL DE CUSCATLÁN	Final Av. José María Rivas, Barrio Concepción, Antiguo Hospital de Cojutepeque, Cojutepeque, Cuscatlán	1	1,800
9	OFICINA DEPARTAMENTAL DE CABAÑAS	5ª Avenida Sur # 18, Barrio El Calvario, Centro de Gobierno, Sensuntepeque, departamento de Cabañas	1	1,400
10	OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	Km. 56, Carretera Litoral y 10ª Av. Sur, Centro de Gobierno de Zacatecoluca, departamento de La Paz.	1	1,000
11	OFICINA DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE	Calle Indalecio Miranda, 4ª calle Poniente, No. 56, San Vicente.	1	1,300
12	OFICINA DEPARTAMENTAL DE USULUTÁN	Final 4ª Av. Sur, Centro de Gobierno, Usulután.	1	1,600
13	OFICINA DEPARTAMENTAL DE SAN MIGUEL	15ª Calle Oriente y 8ª Avenida Sur, Centro de Gobierno de San Miguel, Departamento de San Miguel	1	2,500

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

14	OFICINA DEPARTAMENTAL DE MORAZÁN	2ª calle Poniente, entre 1ª y 3ª Avenida Norte, Barrio El Centro, San Francisco Gotera, Morazán.	1	2,200
15	OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA UNIÓN	5ª calle Oriente entre 1ª Avenida Norte y Av. General Cabañas, Centro de Gobierno de La Unión, Departamento de La Unión.	1	1,800
16	ESCUELA DE FORMACIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA	Residencial Altos de Miralvalle Poniente, calle Atenas, No. 3, San Salvador.	1	5,000
17	ALBERGUE TEMPORAL	San Salvador	1	500
<b>TOTAL</b>			<b>19</b>	<b>51,700</b>

La Contratista facturará únicamente la cantidad de copias e impresiones de acuerdo al consumo mensual por lo que deberá de realizar el corte de consumo el último día de cada mes, por medio de la lectura de los contadores de las máquinas, con el objeto de determinar el consumo durante el mes y elaborar el informe al cual deberá de anexar el reporte de consumo emitido por las máquinas. El Contratante deberá hacer los pagos en un plazo de sesenta días hábiles posteriores a la recepción de la Factura de Consumidor Final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, emisión de Quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte del Administrador de Contrato. A la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del presente contrato es de diez meses, contados a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, plazo en el cual La Contratista debe brindar el servicio, conforme a la Sección II ESPECIFICACIONES TECNICAS, del numeral 1 al 10 del documento base para la contratación para el Proceso por Libre Gestión No. 27/2021, así como la oferta técnica de fecha 10 de febrero de 2021. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

en sesenta días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez (10) días, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **VI)**

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de José Roberto Tevez Álvarez, Técnico de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos - bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:**

Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:**

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) RESPONSABILIDAD SOCIAL:**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, El Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren La Contratista, quien releva El Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, a la LACAP, al RELACAP y demás legislación aplicable; así como a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte, número Ciento Veinte, San Salvador; correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv; v.huezo@isdemu.gob.sv; teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cuatro; fax: dos cinco uno cero - cuatro uno uno seis; y La Contratista señala para el mismo efecto al Señor Israel Alexander Contreras Ayala, dirección: [REDACTED]

[REDACTED], correos electrónicos: [REDACTED]; [REDACTED];

teléfono: [REDACTED]; [REDACTED]

[REDACTED]; móvil: [REDACTED], siete dos cero siete - cero uno siete dos y siete dos cero ocho – cero tres cero tres. Todas las comunicaciones o notificaciones

referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, al uno de mes de marzo del año dos mil veintiuno.

María Lilian López Aguilar  
El Contratante

Eugenio Alejandro Valencia Flores  
La Contratista